

-

Madrid, a 29 de abril de 2004

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, y disposiciones complementarias, pongo en su conocimiento el siguiente **Hecho Relevante**:

El Consejo de Administración de **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.**, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2004, acordó convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración en Madrid, en el Palacio Municipal de Congresos de Madrid, sito en la Avenida de la Capital de España Madrid s/n, Campo de las Naciones, a las 12,30 horas del día 19 de mayo de 2004, en primera convocatoria, y al día siguiente, 20 de mayo de 2004, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación de las Memorias, Balances, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informes de Gestión correspondientes al ejercicio de 2003, tanto de la Sociedad como del consolidado del Grupo de Sociedades del que ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. es Sociedad dominante. Aplicación de resultados. Informe anual de Gobierno corporativo.
- 2.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2003.
- 3.- Ratificación, cese y nombramiento, en su caso, de Consejeros.
- 4.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.
- 5.- Designación de auditores tanto de la sociedad como del Grupo.

6.- Reducción de capital social mediante la amortización de 902.453 acciones de la autocartera de la sociedad con la consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

7.- Reducción del valor nominal de las acciones de 1,50 euros a 0,50 euros y consiguiente aumento del número de acciones en circulación al triple del actual con la consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales y con delegación de facultades para su ejecución.

8.- Modificación de los artículos 13, 15, 20 bis), 22, 26 y 28 de los Estatutos Sociales.

9.- Autorización al Consejo de Administración para el establecimiento de un Plan de Opciones sobre Acciones.

10.- Aprobación del Reglamento de la Junta e informe sobre el Reglamento del Consejo de Administración.

11.- Delegación de facultades para la ejecución y formalización de acuerdos.

12.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

(Se acompaña como Anejo 1 el texto del anuncio a publicar en B.O.R.M.E. y periódicos)

Igualmente se acordó en dicha sesión del Consejo de Administración en relación con el indicado Orden del Día, someter a la Junta de Accionistas la aprobación de las siguientes propuestas de acuerdo:

a) Aprobar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio de 2003 tanto de la Sociedad como del Grupo del que ésta es dominante.

(Se acompaña como Anejo 2 Memoria, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio de 2003 tanto de la Sociedad como del Grupo del que ésta es dominante y como Anejo 3 el Informe del Comité de Auditoría a la Junta General sobre las expresadas cuentas)

b) Aprobar la siguiente propuesta de aplicación de resultados que arrojan un beneficio neto de 158.787.636,51 € a reservas legales, la cantidad de 15.878.763,65 euros; a dividendos, la cantidad de 82 céntimos de euro por cada una de las acciones actualmente existentes de la sociedad, lo que supone un total de 97.192.001,42 euros, de dicho dividendo se ha distribuido a cuenta la cantidad de 36 céntimos de euro por acción lo que representa un total de 42.669.659,16 euros por lo que, a partir del 7 de junio de 2004, se distribuirá a cuenta la diferencia, esto es 46 céntimos de euro por cada

una de las acciones actualmente existentes, de un valor nominal unitario de 1,50 euros, lo que representa un total de dividendo complementario a distribuir de 54.522.342,26 euros, la cantidad que no se distribuya como dividendo sobre el total acordado por razón de autocartera existente a la fecha de su pago se destinará a reservas voluntarias; y, el resto, por importe de 45.716.871,44 euros, a reservas voluntarias. La retribución total del Consejo de Administración de la sociedad por atenciones estatutarias durante el ejercicio 2003 ha sido de 1.085.309,68 €

c) Aprobar el informe de gobierno corporativo del ejercicio 2003 que, como Anejo, se incorpora al Acta.

(Se acompaña como Anejo 4 Informe de Gobierno Corporativo)

d) Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2003.

e) Aceptar, con agradecimiento de los servicios prestados, la dimisión que, con efectos desde la fecha de esta Junta, han presentado los Consejeros Percacer, S.A., Comercio y Finanzas, S.A. e Imvernelin Patrimonio, S.L. y nombrar Consejeros, por un plazo de cinco años a contar desde esta Junta, a D. Manuel Delgado Solís, D. Javier Echenique Landiribar y D. Javier Monzón de Cáceres, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil.

f) Dejando sin efecto la autorización anteriormente concedida mediante Acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 19 de junio de 2003 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizar tanto al Consejo de Administración de la sociedad como a los de las sociedades filiales para que, durante el plazo de 18 meses a contar desde la fecha de esta Junta, y bajo las condiciones y requisitos señalados en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, puedan adquirir, a título oneroso, acciones de la propia sociedad, cuyo valor nominal sumado al de las ya poseídas por ella y por sus sociedades filiales no exceda del 5% del capital social emitido. El precio mínimo y máximo será, respectivamente, el valor nominal y el que no exceda del correspondiente a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la compra o el que autorice el órgano competente de la Bolsa de Valores o la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

g) Previa propuesta formulada por el Comité de Auditoría, prorrogar el nombramiento de Deloitte & Touche España, S.L. (antes denominados Arthur Andersen, S.L.), con C.I.F. B-79104469 y con nº R.O.A.C. SO692, como auditores de cuentas tanto de la sociedad como del Grupo de Sociedades del que ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. es sociedad dominante, por un periodo de un año a contar desde, inclusive, el 1 de enero de 2005. Para ello se faculta, con carácter indistinto, al Consejo de Administración de la sociedad, a su Presidente y a cualquiera de sus Vicepresidentes para que puedan concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la expresada sociedad auditora, por el plazo indicado y en las condiciones que, dentro de las usuales del mercado, estimen convenientes.

h) Reducir el capital social en la cantidad de 1.353.679,5 euros nominales, mediante la amortización de 902.453 acciones de las que actualmente forman parte de la autocartera de la sociedad. Las acciones se amortizarán por su coste de adquisición con cargo al capital social por el importe de su valor nominal y el resto con cargo a reservas de libre disposición.

i) Reducir el valor nominal de las acciones del actual, 1,50 euros, a 0,50 euros con el consiguiente aumento simultáneo del número de acciones representativas del capital social que, tras la reducción acordada en el punto anterior, es de 117.624.378 acciones, de 1,50 euros de valor nominal unitario, a 352.873.134 acciones, de 0,50 euros de valor nominal unitario, para el canje de 1 acción de las actualmente en circulación, de 1,50 euros de valor nominal unitario, por 3 acciones nuevas de 0,50 euros de valor nominal unitario; delegando, con carácter indistinto, tanto en el Consejo de Administración en su conjunto como en su Presidente, las más amplias facultades que en Derecho procedan para ejecución de lo acordado y, en particular, para instar las autorizaciones y suscribir los documentos que sean necesarios o convenientes a tal fin.

j) Una vez que se lleve a efecto tanto la reducción de capital como la reducción de valor nominal de las acciones, acabadas de acordar, modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales para quedar redactado como sigue:

Artículo 6º.- El capital social es de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS, representado por TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO acciones, de CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

La sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe no superior a la mitad del capital social y con derecho a percibir un dividendo anual mínimo del uno por ciento del capital social desembolsado por cada acción, sin perjuicio de los demás derechos reconocidos por las leyes.

Igualmente podrá la sociedad emitir acciones rescatables, por un importe nominal no superior a la cuarta parte del capital social y con el cumplimiento de los demás requisitos legalmente establecidos.

k) Modificar los artículos 13, 15, 20 bis), 22, 26 y 28 de los Estatutos Sociales, a los fines y con los efectos indicados en el informe emitido por el Consejo de Administración en sesión de 25 de marzo de 2004 que se ha puesto a disposición de todos los señores accionistas, para quedar redactados dichos artículos como sigue:

Artículo 13º.- La Sociedad está regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de once miembros y un máximo de veintiuno, accionistas o no, nombrados y ratificados por la Junta General, que estarán sometidos a los deberes legalmente establecidos y, en especial, a los de

diligente administración, de fidelidad, de lealtad y de secreto en los términos regulados por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 15º.- El Consejo nombrará de entre sus miembros un Presidente y podrá nombrar asimismo, uno o dos Vicepresidentes, que conservarán sus funciones hasta su cese como consejeros, remoción o renuncia, y podrán ser siempre reelegidos.

También designará un Secretario de entre sus miembros o fuera de ellos. Si no fuere Consejero tendrá derecho a voz, pero no a voto.

El Consejo, con el fin de garantizar la mejor administración de la sociedad, aprobará un Reglamento en el que se recogerán las normas de su régimen interno y funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en la ley y en estos Estatutos. De dicho Reglamento se informará a la Junta General de Accionistas de la sociedad.

Artículo 20º bis.- Existirá un Comité de Auditoría cuya composición, funcionamiento y funciones son los que se señalan a continuación.

Composición y funcionamiento

Estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros que serán designados, entre sus miembros, y relevados por el Consejo de Administración de la Sociedad. La designación no podrá recaer en ningún caso en quien esté desempeñando actualmente o haya desempeñado en los tres años inmediatamente anteriores funciones de carácter ejecutivo o de naturaleza laboral en la Sociedad. El nombramiento de Presidente, a efectuar igualmente por el Consejo de Administración, deberá recaer necesariamente en uno de los Consejeros no ejecutivos de la Sociedad y no podrá permanecer en su cargo por un periodo superior a cuatro años pudiendo, no obstante, ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

2.- A sus reuniones asistirá, con voz pero sin voto, y actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- Sólo se entenderá constituido cuando asistan la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

4.- Se reunirá a convocatoria de su Presidente y, como mínimo, dos veces al año coincidiendo con las fases inicial y final de la auditoría de los estados financieros de la Sociedad y del consolidado de su Grupo de Empresas y siempre con carácter previo a la emisión de los correspondientes informes de auditoría. Podrá asistir a las reuniones, cuando fuere especialmente convocado, el Auditor de la Sociedad a los efectos de exponer los aspectos más significativos de las auditorías realizadas.

Funciones

1.- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materias de su competencia.

2.- Proponer al Consejo de Administración de la Sociedad, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

3.- Revisar y aprobar los cambios significativos en las políticas contables de la Sociedad y de las filiales integradas en su Grupo de Empresas así como de este mismo. Así como, en general, las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

4.- Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de existir dicho órgano en la organización empresarial.

5.- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.

6.- Revisar e informar sobre las estimaciones efectuadas por la Dirección de la Sociedad y de las integradas en su Grupo de Empresas acerca de las posibles contingencias fiscales y legales de carácter significativo.

7.- Conocer los resultados de las inspecciones realizadas por los organismos oficiales.

8.- Cualesquiera otros asuntos que, con carácter especial, le encomiende el Consejo de Administración.

Artículo 22º.- La Junta General es el órgano supremo de expresión de la voluntad de la Sociedad y sus decisiones, adoptadas conforme a las disposiciones de estos Estatutos, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes, disidentes y abstenidos.

Las reuniones se celebrarán el día y en lugar que indique la convocatoria.

La Junta General aprobará su propio Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 26º.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, en su defecto por un Vicepresidente, y actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración. La Junta podrá acordar que la presidencia y

secretaría de cada Junta sean designadas libremente por cada Junta. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los accionistas presentes y representados, salvo en los casos en que la Ley exija una mayoría cualificada. Cada accionista tendrá derecho a tantos votos cuantas acciones posea o represente que podrán ser emitidos a distancia mediante correspondencia postal o telegráfica o cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que en todos los casos esté plenamente garantizada la identidad de quien emita su voto por estos procedimientos. Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta por cualquier persona. La representación conferida por accionistas que solo agrupándose tengan derecho a voto podrá recaer en cualquiera de ellos.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito o, igualmente, por medios de comunicación a distancia mediante correspondencia postal o telegráfica o cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que en todos los casos esté plenamente garantizada la identidad de quien confiera su representación por estos procedimientos, y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.

La representación será siempre revocable.

La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.

Artículo 28º.- Los accionistas podrán solicitar de los administradores, o formular por escrito, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Igualmente podrán solicitar los accionistas informaciones o aclaraciones, o formular preguntas por escrito, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general. Los Administradores estarán obligados a proporcionárselos, en la forma, plazo y demás condiciones legalmente establecidos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

(Se acompaña como Anejo 5 el Informe que sobre las citadas modificaciones estatutarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, aprobó el Consejo de >Administración por unanimidad)

l) Autorizar al Consejo de Administración para, previo cumplimiento de cuantos trámites fueren legalmente exigibles, establecer un Plan de Opciones de adquisición de acciones de la sociedad a favor de las personas que integran el equipo directivo del Grupo y de las principales sociedades que lo integran, conforme a lo siguiente:

1º.- El número máximo de acciones de la sociedad afectadas por el citado Plan de Opciones no podrá ser superior al 2% del total de las acciones en circulación de la sociedad.

2º.- Las personas beneficiarias de este Plan serán determinadas entre las que componen los equipos directivos tanto de la sociedad como de sus principales sociedades filiales, ya estén vinculadas en virtud de la relación jurídico laboral ya en virtud de la relación jurídico mercantil.

3º.- El precio de adquisición de las acciones objeto de las opciones incluidas en el Plan no podrá ser inferior a su precio de mercado a la fecha de establecimiento del citado Plan.

4º.- El periodo máximo para el ejercicio de las opciones por sus beneficiarios será el de 6 años a contar desde el establecimiento del correspondiente Plan.

5º.- En todo lo demás, se estará a lo que decida el Consejo de Administración.

6º.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración a delegar en la Comisión Ejecutiva todas o parte de las facultades contenidas en el presente acuerdo.

m) Aprobar el Reglamento de la Junta que, como Anexo, se incorpora al Acta de la Junta de Accionistas.

(Se acompaña como Anejo 6 el citado Reglamento de la Junta)

n) Informar favorablemente el Reglamento del Consejo de Administración aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha de 19 de junio de 2003 con la modificación a su artículo 23 aprobada condicionadamente en sesión del Consejo de Administración del 25 de marzo de 2004.

(Se acompaña como Anejo 7 el citado Reglamento del Consejo de Administración)

ñ) Facultar, con carácter indistinto, a cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración para que ejecuten en lo necesario los acuerdos adoptados, suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes al efecto e, incluso, para que los rectifiquen a los solos efectos de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

o) Aprobar el acta de esta Junta.

Atentamente,

José Luis del Valle Pérez
Consejero-Secretario General

Anejo 1

ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, celebrado el 25 de marzo de 2004, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración en Madrid, en el Palacio Municipal de Congresos de Madrid, sito en la Avenida de la Capital de España Madrid s/n, Campo de las Naciones, a las 12,30 horas del día 19 de mayo de 2004, en primera convocatoria, y al día siguiente, 20 de mayo de 2004, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación de las Memorias, Balances, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informes de Gestión correspondientes al ejercicio de 2003, tanto de la Sociedad como del consolidado del Grupo de Sociedades del que ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. es Sociedad dominante. Aplicación de resultados. Informe anual de Gobierno corporativo.
- 2.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2003.
- 3.- Ratificación, cese y nombramiento, en su caso, de Consejeros.
- 4.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.
- 5.- Designación de auditores tanto de la sociedad como del Grupo.
- 6.- Reducción de capital social mediante la amortización de 902.453 acciones de la autocartera de la sociedad con la consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.
- 7.- Reducción del valor nominal de las acciones de 1,50 euros a 0,50 euros y consiguiente aumento del número de acciones en circulación al triple del actual con la consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales y con delegación de facultades para su ejecución.
- 8.- Modificación de los artículos 13, 15, 20 bis), 22, 26 y 28 de los Estatutos Sociales.
- 9.- Autorización al Consejo de Administración para el establecimiento de un Plan de Opciones sobre Acciones.
- 10.- Aprobación del Reglamento de la Junta e informe sobre el Reglamento del Consejo de Administración.

11.- Delegación de facultades para la ejecución y formalización de acuerdos.

12.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas a examinar en el domicilio social o a pedir la entrega o envío gratuito del informe y la propuesta de los Administradores sobre las modificaciones de los artículos 6, 13, 15, 20 bis), 22, 26 y 28 de los Estatutos Sociales y, en general, de todos los documentos sometidos a la aprobación de la Junta.

Igualmente, se hace constar que todas las propuestas de acuerdo que se someten a la decisión de la Junta de Accionistas pueden ser consultadas en la página web de la compañía (www.grupoacs.com).

Los derechos de asistencia, representación y voto de los señores accionistas se regularán por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Madrid, a 29 de abril de 2004. El Consejero-Secretario del Consejo de Administración.

NOTA: Previsiblemente la Junta se reunirá en segunda convocatoria salvo que otra cosa se anuncie en los diarios de gran circulación en la provincia del domicilio social.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A., DE 25 DE MARZO DE 2004, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6, 13, 15, 20 bis, 22, 26 Y 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

El presente Informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 144.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y se refiere a la modificación de los artículos 6, 13, 15, 20 bis, 22, 26 y 28 de los Estatutos Sociales, que se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el próximo día 19 de mayo de 2004, en primera convocatoria, y al día siguiente, en segunda.

En relación con el artículo 6 de los Estatutos Sociales se propone una doble modificación:

- *de un lado, la derivada de la reducción del capital social mediante la amortización de 902.453 acciones de las que actualmente integran el capital social*
- *y, de otro lado, la consistente en dividir por tres el valor nominal actual de las acciones, para pasar de ser de un euro y cincuenta céntimos a ser de cincuenta céntimos, multiplicando, consiguientemente, por tres el número de acciones existente, con lo que se pretende facilitar el acceso a las acciones de la sociedad a un mayor número de potenciales inversores.*

La modificación que se propone de los artículos 13, 15, 22, 26 y 28 tiene como finalidad la adaptación, dentro del plazo legalmente establecido, de los Estatutos Sociales a las modificaciones introducidas por la Ley 26/2003, de 17 de julio, tanto en la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, como en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así:

- La modificación que se propone al artículo 13, tiene por finalidad introducir los deberes de los Consejeros y singularmente los de diligente administración, fidelidad, lealtad y de secreto.
- La modificación que se propone al artículo 15, tiene por finalidad introducir la necesidad de que exista un Reglamento del Consejo.
- La modificación que se propone al artículo 22, tiene por finalidad introducir la necesidad de que exista un Reglamento de la Junta.
- La modificación que se propone al artículo 26, tiene por finalidad introducir la posibilidad de que los accionistas puedan emitir el voto y otorgar su representación en las Juntas Generales de Accionistas que se celebren por medios de comunicación a distancia siempre que quede garantizada la identidad del emisor.
- La modificación que se propone al artículo 28, tiene por finalidad regular los deberes de información del accionista.

Por su parte, la modificación que se propone en el artículo 20 bis (relativo al Comité de Auditoría), pretende acomodar el número de miembros de ese Comité al aumento del número máximo de miembros del Consejo de Administración llevado a cabo en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el 14 de octubre de 2003 y, por ello, se propone pasar de un número fijo (actualmente de tres) a un número variable, de tres a cinco.

Por todo lo anterior se propone dar nueva redacción a los citados artículos para que queden redactados como sigue:

Artículo 6º.- El capital social es de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS, representado por TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO acciones, de CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

La sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe no superior a la mitad del capital social y con derecho a percibir un dividendo anual mínimo del uno por ciento del capital social desembolsado por cada acción, sin perjuicio de los demás derechos reconocidos por las leyes.

Igualmente podrá la sociedad emitir acciones rescatables, por un importe nominal no superior a la cuarta parte del capital social y con el cumplimiento de los demás requisitos legalmente establecidos.

Artículo 13º.- La Sociedad está regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de once miembros y un máximo de veintiuno, accionistas o no, nombrados y ratificados por la Junta General, que estarán sometidos a los deberes legalmente establecidos y, en especial, a los de diligente administración, de fidelidad, de lealtad y de secreto en los términos regulados por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 15º.- El Consejo nombrará de entre sus miembros un Presidente y podrá nombrar asimismo, uno o dos Vicepresidentes, que conservarán sus funciones hasta su cese como consejeros, remoción o renuncia, y podrán ser siempre reelegidos.

También designará un Secretario de entre sus miembros o fuera de ellos. Si no fuere Consejero tendrá derecho a voz, pero no a voto.

El Consejo, con el fin de garantizar la mejor administración de la sociedad, aprobará un Reglamento en el que se recogerán las normas de su régimen interno y funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en la ley y en estos Estatutos. De dicho Reglamento se informará a la Junta General de Accionistas de la sociedad.

Artículo 20º bis.- Existirá un Comité de Auditoría cuya composición, funcionamiento y funciones son los que se señalan a continuación.

Composición y funcionamiento

Estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros que serán designados, entre sus miembros, y relevados por el Consejo de Administración de la Sociedad. La designación no podrá recaer en ningún caso en quien esté desempeñando actualmente o haya desempeñado en los tres años inmediatamente anteriores funciones de carácter ejecutivo o de naturaleza laboral en la Sociedad. El nombramiento de Presidente, a efectuar igualmente por el Consejo de Administración, deberá recaer necesariamente en uno de los Consejeros no ejecutivos de la Sociedad y no podrá permanecer en su cargo por un periodo superior a cuatro años pudiendo, no obstante, ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

2.- A sus reuniones asistirá, con voz pero sin voto, y actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- Sólo se entenderá constituido cuando asistan la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

4.- Se reunirá a convocatoria de su Presidente y, como mínimo, dos veces al año coincidiendo con las fases inicial y final de la auditoría de los estados financieros de la Sociedad y del consolidado de su Grupo de Empresas y siempre con carácter previo a la emisión de los correspondientes informes de auditoría. Podrá asistir a las reuniones, cuando fuere especialmente convocado, el Auditor de la Sociedad a los efectos de exponer los aspectos más significativos de las auditorías realizadas.

Funciones

1.- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materias de su competencia.

2.- Proponer al Consejo de Administración de la Sociedad, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

3.- Revisar y aprobar los cambios significativos en las políticas contables de la Sociedad y de las filiales integradas en su Grupo de Empresas así como de este mismo. Así como, en general, las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

4.- Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de existir dicho órgano en la organización empresarial.

5.- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.

6.- Revisar e informar sobre las estimaciones efectuadas por la Dirección de la Sociedad y de las integradas en su Grupo de Empresas acerca de las posibles contingencias fiscales y legales de carácter significativo.

7.- Conocer los resultados de las inspecciones realizadas por los organismos oficiales.

8.- Cualesquiera otros asuntos que, con carácter especial, le encomiende el Consejo de Administración.

Artículo 22º.- La Junta General es el órgano supremo de expresión de la voluntad de la Sociedad y sus decisiones, adoptadas conforme a las disposiciones de estos Estatutos, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes, disidentes y abstenidos.

Las reuniones se celebrarán el día y en lugar que indique la convocatoria.

La Junta General aprobará su propio Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 26º.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, en su defecto por un Vicepresidente, y actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración. La Junta podrá acordar que la presidencia y secretaría de cada Junta sean designadas libremente por cada Junta. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los accionistas presentes y representados, salvo en los casos en que la Ley exija una mayoría cualificada. Cada accionista tendrá derecho a tantos votos cuantas acciones posea o represente que podrán ser emitidos a distancia mediante correspondencia postal o telegráfica o cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que en todos los casos esté plenamente garantizada la identidad de quien emita su voto por estos procedimientos. Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta por cualquier persona. La representación conferida por accionistas que solo agrupándose tengan derecho a voto podrá recaer en cualquiera de ellos.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito o, igualmente, por medios de comunicación a distancia mediante correspondencia postal o telegráfica o cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que en todos los casos esté plenamente garantizada la identidad de quien confiera su representación por estos procedimientos, y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o apoderado general, en documento público,

para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.

La representación será siempre revocable.

La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.

Artículo 28º.- Los accionistas podrán solicitar de los administradores, o formular por escrito, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Igualmente podrán solicitar los accionistas informaciones o aclaraciones, o formular preguntas por escrito, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general. Los Administradores estarán obligados a proporcionárselos, en la forma, plazo y demás condiciones legalmente establecidos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

Madrid a 25 de marzo de 2004